Denuncia de Obligaciones de Transparencia: **DOT/034/2024.**
Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**
Sujeto Obligado: **Municipio de García, Nuevo León.**
Consejera Ponente: **Lic. Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 31 de mayo de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/034/2024**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León[1], capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023**, en razón de que se ha subsanado en la **PNT,** la publicación del formato en análisis.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. **-Ley que nos compete.** **-Ley de la materia.** **-Ley rectora.** **-Ley de Transparencia del Estado.**	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la

[1] http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

	fracción IV del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, informe justificado, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Denuncia. El 05 de mayo de 2024, se presentó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia a través de la PNT, la cual se tuvo por recibida el 06 de mayo del 2024, lo anterior conforme al artículo 3, fracción XVIII, de la Ley de la materia, en relación con en el numeral décimo fracción II, cuarto párrafo, de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia, en la cual se indica básicamente que, no se encuentra actualizada la información, relativa a las resoluciones en materia de acceso a la información respecto el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Admisión. El 07 de mayo de 2024, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023**; registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/034/2024.**

TERCERO: Emplazamiento. El 14 de mayo de 2024, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-1983-2023, se notificó al **Municipio de García, Nuevo León,** de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 22 de mayo de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció en tiempo y forma a rendir su informe

con justificación.

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 23 de mayo de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 24 de mayo de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 27 de mayo de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Garante, **Brenda Lizeth González Lara,** para que, con fundamento en el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de esta Institución.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos[2]; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales.

[2] http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutiva, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: ***"ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA."***[3]

[3] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

Descripción de la denuncia:
no se encuentra actualizada toda la información, además de que existen ligas que no abren y están rotas, no se puede encontrar información del año anteriores, es importante respetar la Ley y tener toda la información publicada para poder accesar a ella

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Enero
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Febrero
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Marzo
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Abril
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Mayo
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Junio
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Julio
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Agosto
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Septiembre
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Octubre
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Noviembre
95_XL_Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	NLA95FXLA	2023	Diciembre

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023**, esto en la **PNT**.

Respecto a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto y septiembre de 2023, fueron desechados toda vez que no se actualiza la falta de publicación.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado compareció a rendir su informe justificado, en el cual manifestó medularmente, lo siguiente:

> *(...)*
> *...derivado de la Denuncia de mérito, la Dependencia a mi cargo los formatos de lineamientos general, relativos al artículo 95 fracción XL-A para efecto de que fueran difundidos en el Sistema de Portales de Transparencia, lo cual se ha realizado y se cumplió con la información Pública de Oficio vigente, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difundiéndola en la PNT(Plataforma Nacional de Transparencia)...*
> *(...)*

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones de transparencia denunciadas, y a fin de no hacer una resolución extensa se reproduce únicamente lo siguiente: ----------
---

(...)

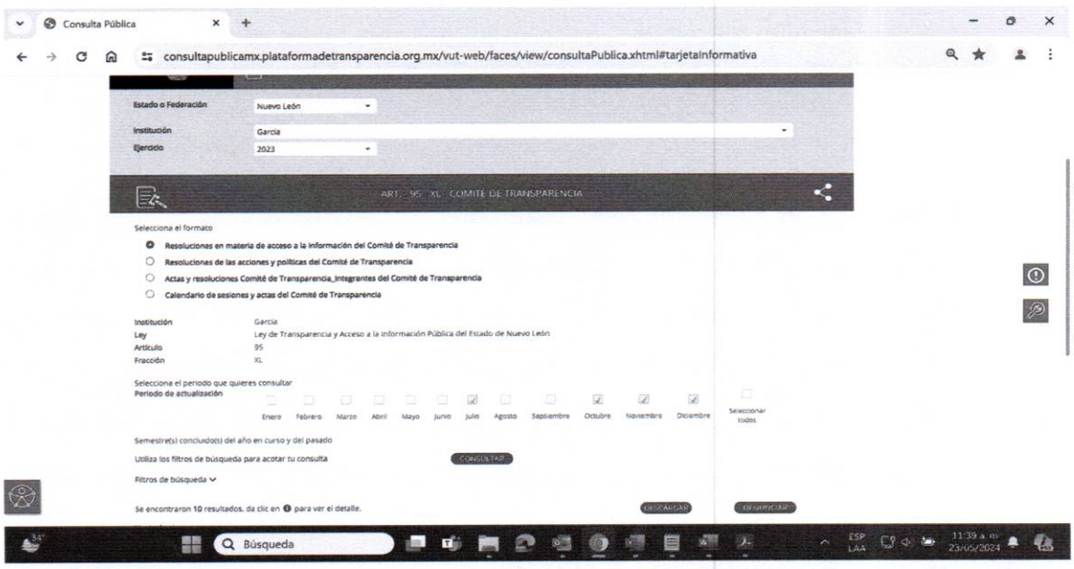

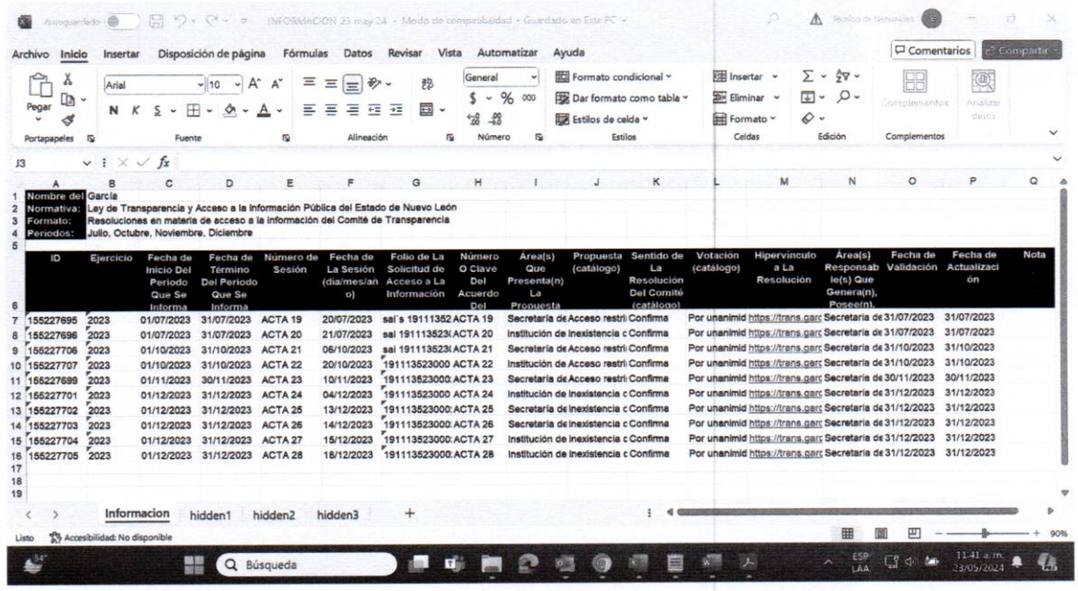

Hipervínculo a La Resolución.

García
SOMOS FAMILIA | 2021-2024

ACTA DE DIECINUEVEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 13:00 trece horas del día 20- veinte de julio de 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

NOMBRE Y PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Severa Cantú Villarreal Secretaria de Participación Ciudadana de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ramón Ernesto Rodríguez Briones Secretario Ejecutivo de la Presidencia, Municipio de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

(...)

CONCLUSIÓN

- Publica el formato relativo a la fracción **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, respecto de **julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023**.

(...)"

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: ***"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."***[4]

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Titulo Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

---

[4] *Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470.* https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales[5], que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, ***el Pleno de este organismo autónomo emitió*** los Lineamientos Técnicos Generales[6], los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado.

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de

[5] http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf
[6] http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anexos_08_04_2021.zip

transparencia, en el titulo Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que el Municipio de García, Nuevo León, no cuenta con la información actualizada en la PNT, relativa a las resoluciones en materia de acceso a la información, obligación de transparencia contenida en la fracción **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales.

Previo a la admisión de la denuncia, se realizaron capturas de pantalla en la PNT, relativas a la obligación denunciada, las cuales obran agregadas al expediente, mismas que a continuación se traen a la vista:

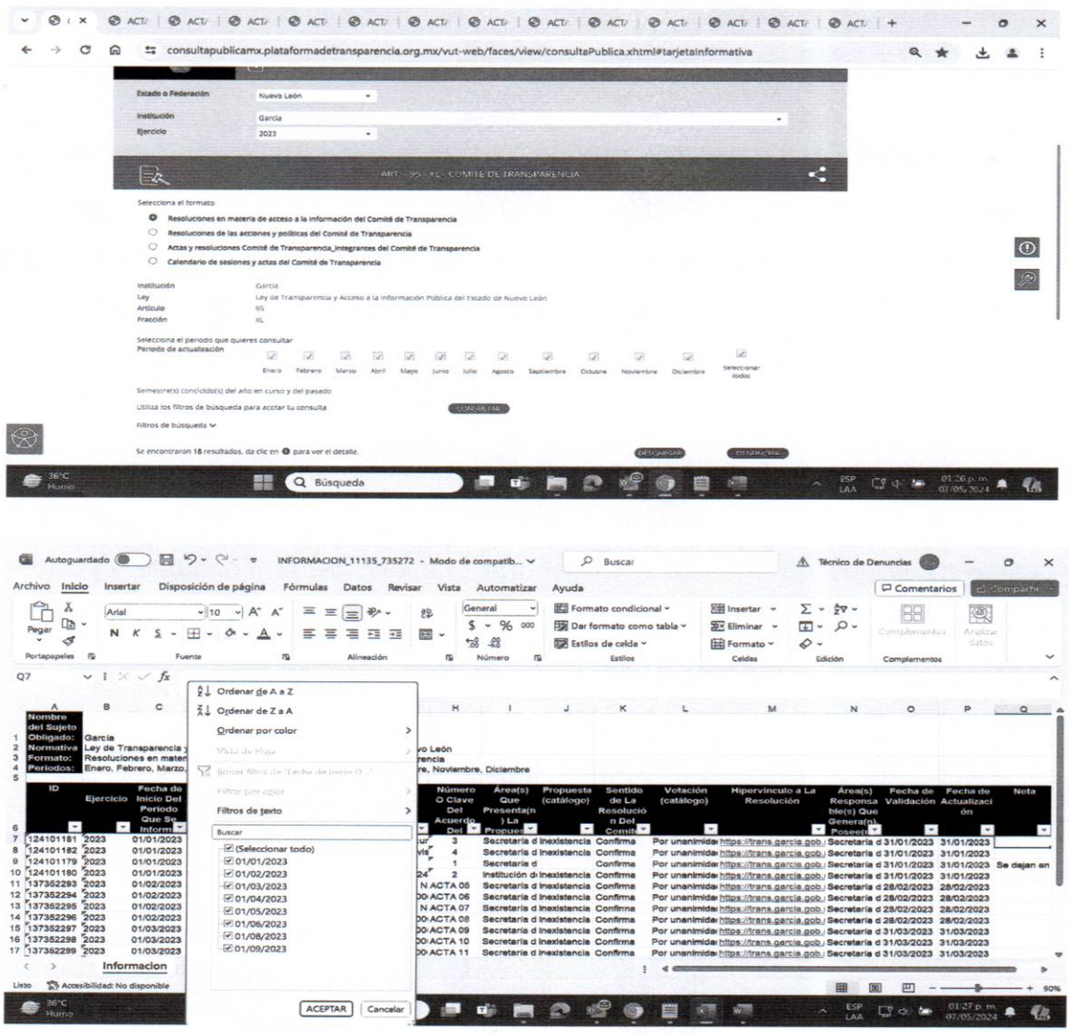

De las imágenes que anteceden se advierte lo siguiente:

- Publica los formatos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto y septiembre de 2023.
- Por otro lado, se obtiene que es omiso en publicar los formatos de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023**.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación, señalando que, se dio cumplimiento a la presente denuncia, difundiendo la información en la PNT, no obstante, se ordenó realizar el dictamen de verificación, mismo que se encuentra inserto en las páginas **7** y **8** de la presente resolución, y que a continuación se reproduce solamente lo siguiente:

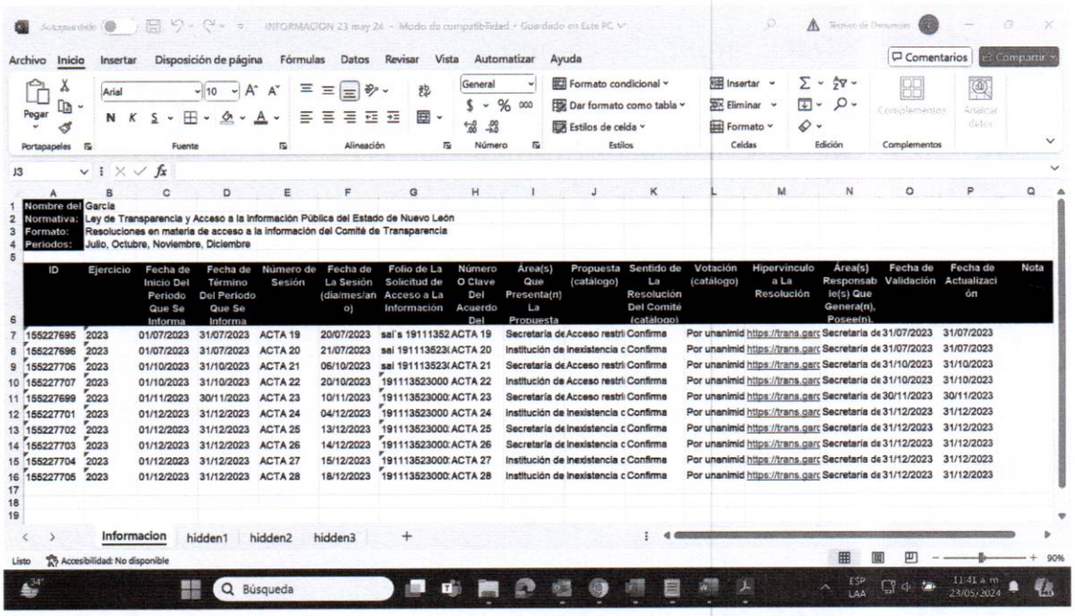

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	Nombre del	García															
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León															
3	Formato:	Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia															
4	Periodos:	Julio, Octubre, Noviembre, Diciembre															
5																	
6		ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Número de Sesión	Fecha de La Sesión (dia/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información	Número O Clave Del Acuerdo Del	Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de La Resolución Del Comité (catálogo)	Votación (catálogo)	Hipervínculo a La Resolución	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n),	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
7		155227695	2023	01/07/2023	31/07/2023	ACTA 19	20/07/2023	sai s 19111352	ACTA 19	Secretaría de	Acceso restri	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/07/2023	31/07/2023	
8		155227696	2023	01/07/2023	31/07/2023	ACTA 20	21/07/2023	sai 191113523	ACTA 20	Institución de	Inexistencia c	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/07/2023	31/07/2023	
9		155227706	2023	01/10/2023	31/10/2023	ACTA 21	06/10/2023	sai 191113523	ACTA 21	Secretaría de	Acceso restri	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/10/2023	31/10/2023	
10		155227707	2023	01/10/2023	31/10/2023	ACTA 22	20/10/2023	191113523000	ACTA 22	Institución de	Acceso restri	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/10/2023	31/10/2023	
11		155227699	2023	01/11/2023	30/11/2023	ACTA 23	10/11/2023	191113523000	ACTA 23	Secretaría de	Acceso restri	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	30/11/2023	30/11/2023	
12		155227701	2023	01/12/2023	31/12/2023	ACTA 24	04/12/2023	191113523000	ACTA 24	Institución de	Inexistencia c	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/12/2023	31/12/2023	
13		155227702	2023	01/12/2023	31/12/2023	ACTA 25	13/12/2023	191113523000	ACTA 25	Secretaría de	Inexistencia c	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/12/2023	31/12/2023	
14		155227703	2023	01/12/2023	31/12/2023	ACTA 26	14/12/2023	191113523000	ACTA 26	Secretaría de	Inexistencia c	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/12/2023	31/12/2023	
15		155227704	2023	01/12/2023	31/12/2023	ACTA 27	15/12/2023	191113523000	ACTA 27	Institución de	Inexistencia c	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/12/2023	31/12/2023	
16		155227705	2023	01/12/2023	31/12/2023	ACTA 28	18/12/2023	191113523000	ACTA 28	Institución de	Inexistencia c	Confirma	Por unanimid	https://trans.garc	Secretaría de	31/12/2023	31/12/2023	

Hipervínculo a La Resolución.

ACTA DE DIECINUEVEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 13:00 trece horas del día 20- veinte de julio de 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

NOMBRE Y PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Severa Cantú Villarreal Secretaria de Participación Ciudadana de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ramón Ernesto Rodríguez Briones Secretario Ejecutivo de la Presidencia,	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado publica la información relativa a las resoluciones en materia de acceso a la información de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, para este órgano autónomo es claro que el sujeto obligado ha subsanado en la **PNT** la publicación de la información materia de la presente denuncia.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado subsanó en la **PNT** la publicación de la obligación de transparencia denunciada, contenida en la fracción **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023.**

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capitulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la **XL** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, de **julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023**, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**

la publicación de la información sobre la cual versa la denuncia que nos ocupa.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA,** del Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ,** de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA,** de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ,** siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 31 de mayo de 2024, firmando al calce para constancia legal.

LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL

LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL

LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL **31 DE MAYO DE 2024**, DENTRO DEL EXPEDIENTE **DOT/034/2024**, QUE VA EN CATORCE PÁGINAS.*